

**JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05 001 31 09 009 2025 00177 00 |
| ACCIONANTE | CLAUDIA PATRICIA GUERRERO GARNICA |
| ACCIONADA | COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL |
| VINCULADA | GOBERNACION DE ANTIOQUIA y UNIVERSIDAD LIBRE |
| AUTO N° | 0189 |

Al cumplir con las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín - Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela incoada por la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO GARNICA** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios, en el término de **DOS (2) DÍAS**, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción.

Con la finalidad de evitar una eventual nulidad, procede el despacho a vincular a **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y UNIVERSIDAD LIBRE** al trámite constitucional, para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios, en el término de **DOS (2) DÍAS**, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción.

TERCERO: Considera esta Judicatura procedente vincular dentro del presente trámite Constitucional a las personas inscritas a la convocatoria de Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 – CNSC 5 del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3. para promover empleos vacantes de la carrera administrativa en la Gobernación de Antioquia, para que hagan parte del contradictorio y tengan la oportunidad de pronunciarse al respecto.

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a las partes vinculadas y ofíciase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que informe a todos los aspirantes de la convocatoria, mediante publicación en la página web y/o aplicativo a fin de

que tengan conocimiento de la acción constitucional interpuesta, concediéndole el término de **DOS (2) DÍAS**, para que se pronuncien sobre las pretensiones.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto por un medio que asegure su eficacia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Luz Marina AA". The signature is written in a cursive style.

**LUZ MARINA MEDINA AGUDELO
JUEZ**